Riohacha D. T. C., 23 de agosto de 2.022

Proceso:	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Solicitante:	MODESTO OLIVARES CUJIA
Absolvente	GLORIA BRITO PALMEZANO
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00224-00

Visto el informe secretarial que antecede y examinada la solicitud de prueba extraprocesal presentada por la parte solicitante a través de apoderado judicial JOSÉ LUIS COTES BARROS, a efectos de que la señora GLORIA BRITO PALMEZANO, sirva absolver interrogatorio de partes y hacer reconocimiento de documentos a efectos de constituir prueba de una obligación pendiente a favor del solicitante respecto del pago por la construcción de varios apartamentos en la ciudad de Riohacha. Avizora este despacho que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 18-7, 28-14, 183, 186 y 221 del Código General del Proceso, por tanto, este despacho procederá a avocar conocimiento respecto de la solicitud de la referencia.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la solicitud de prueba extraprocesal consistente en: interrogatorio de parte y reconocimiento de documentos a la señora GLORIA BRITO PALMEZANO, para los fines judiciales establecidos en la solicitud, los cuales se deberán llevar a cabo conforme al artículo 221 del C.G.P. y demás normas pertinentes.

SEGUNDO.- Fíjese como fecha para llevar a cabo la anterior diligencia el día veintiséis (26) enero de dos mil veintitrés (2.023), a las 3:00 p.m.

TERCERO.- Téngase como apoderado de la solicitante al abogado JOSÉ LUIS COTES BARROS, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.089.476, y tarjeta profesional N° 165.291, del C. S. de J., conforme al poder a él conferido.

CUARTO.- Notifíquese este auto, en la forma señalada en el inciso segundo del artículo 183 del Código General del Proceso.

Gtz.Ro

QUINTO.- Requiérase a la parte solicitante y a su apoderado para que en el término de cinco (5) días, informen con destino a esta agencia judicial, a través del correo electrónico del despacho, la dirección del correo electrónico por medio de la cual se conectaran a la audiencia, en aras de comunicarles el link del acceso, de conformidad con el artículo 3 de la ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06bb0eca1854b8c0ee114b5c07eeb62997f8422ea87a041407a428a9d1ecc36**
Documento generado en 23/08/2022 02:00:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gtz.Ro